



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Dr. Julio Gutiérrez Méndez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tlaxcala y Apoderado Legal, y por la otra, el C. Leticia Yasmín González Carrera, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 30 de enero de 2020, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S9M0401, con vigencia del 01 enero al 31 de diciembre de 2021, respecto del inmueble ubicado en Calle 6, No. 1710, Colonia Loma de Xicohtécatl, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., con una superficie rentable de 749.68 m² y 0 cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100) más IVA, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1004755 y número Secuencial 8769, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, el C. Dr. Julio Gutiérrez Méndez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal de Tlaxcala, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a) y 144, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social





y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 41773, libro 815, de fecha 29 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Olga Mercedes García Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 31 de diciembre de 2021, bajo el folio número 97-7-31122021-124413 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Tlaxcala, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000003137-2023 de fecha 04 de enero de 2023 (Anexo Uno).

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de *continuar arrendando* el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de inmuebles para el año 2023, IMSS-Arendatario Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/315.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de

Se testan datos referentes a número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

octubre de 2022.

- I.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle, No. 115, Colonia Centro, C.P. 90000, en Tlaxcala Tlax.

II. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- II.1. Por escritura número 8898. de fecha 19 de octubre de 1987, Volumen 98, pasada ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Notario Público número Uno de Zaragoza, Zacatelco, adquirió por *compraventa* el inmueble ubicado en Calle 6, No. 1710, Col. Loma de Xicohtécatl, con superficie de terreno de 396.63 m², cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlaxcala, Tlax.
- II.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida de 749.68 m², un área rentable de 749.68 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.3. La C. Leticia Yasmín González Carrera, en su carácter de propietario del inmueble, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOCL500618KX4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.4. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 4995 y agua 42061402 encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.5. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 17 de enero de 2023, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 17 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres)





GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- II.6. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000113621/2023 de fecha 17 de enero de 2023; (**Anexo Cuatro**) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.7. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.9. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- II.10. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S3M0014, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Calle 6. No. 1710, Colonia Loma de Xicohténcatl en Tlaxcala, Tlax. el cual comprende una superficie rentable de 749.68 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". *(Se incluirá el siguiente texto, únicamente cuando se encuentre amueblado el inmueble: el cual se encuentra amueblado, atendiendo la descripción del mobiliario que se plasma en el Anexo Seis.)*

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción que integra el Anexo Cinco de este contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE". *(En caso de que el inmueble se encuentre amueblado, se incluirá el siguiente texto: el cual se encuentra amueblado conforme a lo establecido en el Anexo Seis para su uso.)*

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas Delegacionales.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":





GOBIERNO DE
MÉXICO



No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

“EL ARRENDADOR” hará las reparaciones mayores necesarias para conservar “EL INMUEBLE” en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de “EL INSTITUTO”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

“EL ARRENDADOR” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “EL INSTITUTO” por los defectos o vicios ocultos de “EL INMUEBLE”, derivado de la remodelación y adecuación realizada por “EL ARRENDADOR” al mismo. “EL INSTITUTO” se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen “EL INMUEBLE”.

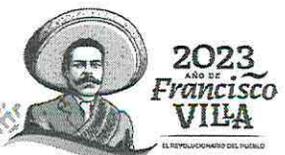
Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

“EL ARRENDADOR” autoriza a “EL INSTITUTO” para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en “EL INMUEBLE”, reconociendo que “EL INSTITUTO” por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, “EL INSTITUTO” solicitará por escrito la autorización de “EL ARRENDADOR”.

“EL INSTITUTO” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en “EL INMUEBLE”, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de “EL ARRENDADOR”; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de “EL ARRENDADOR”, si llegase a un acuerdo con “EL INSTITUTO” sobre el pago de su importe; en caso contrario, “EL INSTITUTO” podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de “EL INMUEBLE”. *(Se incluirá el siguiente texto en caso de que el inmueble cuente con mobiliario: excepto los bienes muebles descritos en el Anexo Seis.)*

Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados a “EL INMUEBLE” por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás relativos y aplicables.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1004755 y número Secuencial 8769, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Boulevard Guillermo Valle No. 115, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED]



a nombre de la C. Leticia Yasmín González Carrera; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2023, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de “EL INSTITUTO” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de “EL INMUEBLE”. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente “EL INMUEBLE”, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por “EL ARRENDADOR” incluyendo el impuesto predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento de “EL INMUEBLE” sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, forzoso para “EL ARRENDADOR” y voluntario para “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de “EL INMUEBLE”, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a “EL ARRENDADOR” con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de “EL INMUEBLE”, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por “LAS PARTES”.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “EL INSTITUTO” cambie de denominación o de que las unidades





administrativas ocupantes de “EL INMUEBLE” cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL ARRENDADOR” contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “EL INSTITUTO”, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “EL ARRENDADOR”, así como los datos inherentes a “EL INMUEBLE” y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a “EL ARRENDADOR”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de “EL INMUEBLE” o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de “EL ARRENDADOR”, “EL INSTITUTO” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “EL ARRENDADOR”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. “EL INSTITUTO”, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “EL ARRENDADOR”, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “EL ARRENDADOR” señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de “EL INSTITUTO” que realice la notificación, en adelante “EL NOTIFICADOR”, deberá cerciorarse del domicilio de “EL ARRENDADOR” y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación,



sin que ello afecte su validez.

- c. Las notificaciones personales se entenderán con “EL ARRENDADOR”, y de no encontrarse, “EL NOTIFICADOR” dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si “EL ARRENDADOR” no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, “EL NOTIFICADOR” tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de “EL ARRENDADOR”.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de “EL ARRENDADOR” para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que “EL ARRENDADOR” presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, “EL INSTITUTO” contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a “EL ARRENDADOR”.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de “EL ARRENDADOR” por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por “EL INSTITUTO” al



dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Tlaxcala.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" la realizará "EL INSTITUTO" mediante la firma del acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal,





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

Código Civil para el Estado de Tlaxcala, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuádruplicado, en Tlaxcala de Xicohtencatl, el día diecisiete de enero de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

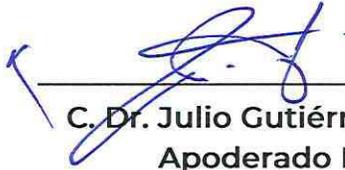


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

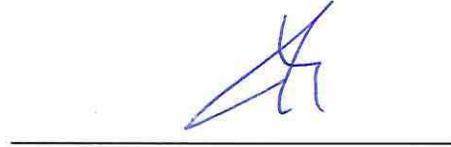
No. de proveedor: 0000033670
No. de Contrato: S3M0015

“EL INSTITUTO”

“EL ARRENDADOR”

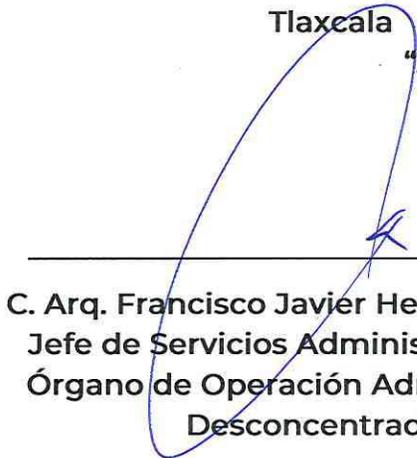


C. Dr. Julio Gutiérrez Méndez
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tlaxcala

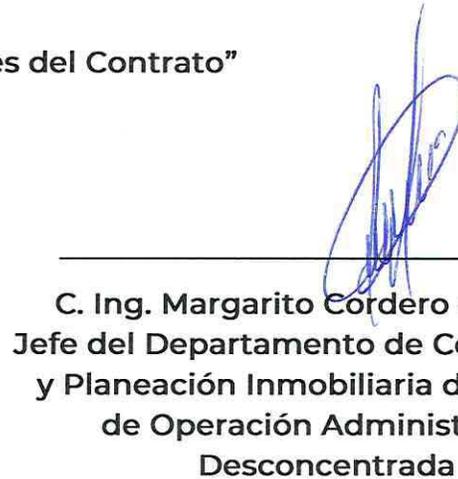


C. Leticia Yazmín González Carrera
Propietario

“Administradores del Contrato”



C. Arq. Francisco Javier Hernández Lara
Jefe de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada



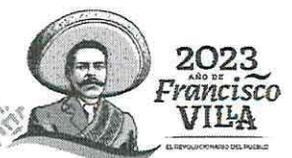
C. Ing. Margarito Cordero González
Jefe del Departamento de Construcción
y Planeación Inmobiliaria del Órgano
de Operación Administrativa
Desconcentrada

“Testigo”



C. Arq. Itzel Nohemi Angeles Lagunes
Jefe de oficina de Costos y Contratos

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0015 y número de proveedor 0000033670, celebrado entre la C. Leticia Yasmín González Carrera y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tlaxcala
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000003137-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 30 Tlaxcala
309001 Oficina del OOAD TLAXCALA
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: 42061302 - ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES 2023 (OFICINAS ADMINISTRATIVAS CALLE 6)

Fecha Elaboración: 04/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 591,600.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Partida Presupuestaria SHCP: Unidad de Información: 309001 Centro de Costos: 100100

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE

Tlaxcala
FIERRO CORONEL MARIA INES

Table with 3 columns (DIA, MES, AÑO) and 1 row (DICTAMINADO DEFINITIVO)

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

GOCL500618KX4

Nombre, Denominación o Razón social

LETICIA YASMIN GONZALEZ CARRERA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de enero de 2023, a las 10:15 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

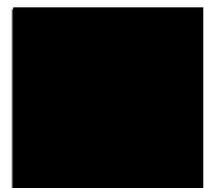
3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

FECHA: 17 de enero de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: GOCL500618KX4

Nombre, Denominación o Razón Social: LETICIA YASMIN GONZALEZ CARRERA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de enero de 2023, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: a8a5fb03-4cb2-4605-8a77-93175272bfc4

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a Folio, Cadena original, Sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000113621/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2023.

RAZON SOCIAL: LETICIA YASMIN GONZALEZ CARRERA
RFC: GOCL500618KX4
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **LETICIA YASMIN GONZALEZ CARRERA**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-GOCL500618KX420230000113621



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
31 DE ENERO DE 2023**

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DEL 2023, NOS REUNIMOS EN CALLE 6 NO. 171, COLONIA LA LOMA XICOTÉNCATL, TLAX., CON EL OBJETO DE HACER LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO SEÑALADO ANTERIORMENTE EL CUAL SERÁ TOMADO EN ARRENDAMIENTO PARA ALOJAR LAS **OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CALLE 6.**

LAS PERSONAS QUE INTERVIENE EN ESTA ACTA SON LAS SIGUIENTES:

POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JULIO GUTIERREZ MÉNDEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TAXCALA.

LIC. CÉSAR ADRIÁN TORRES MÉNDEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICO.

ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

ING. MARGARITO CORDERO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.

POR PARTE DEL PROPIETARIO

C. LETICIA YAZMIN GONZÁLEZ CARRERA

LA REUNIÓN EN QUE SE ACTÚA TIENE POR OBJETO HACER LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL CUAL SERÁ TOMADO EN ARRENDAMIENTO POR EL INSTITUTO PARA ALOJAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CALLE 6, DE ACUERDO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **S3M0015** SUSCRITO POR LAS PARTES EL DÍA 17 DE ENERO DE 2023, CON VIGENCIA 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LOS REPRESENTANTES DEL IMSS RECIBEN EN ESTE ACTO EL INMUEBLE DESCRITO AL PRINCIPIO DE ESTA ACTA ADMINISTRATIVA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN BUENAS CONDICIONES PARA ALOJAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE CALLE 6.

HECHAS LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, EL INSTITUTO TOMA EN ARRENDAMIENTO EL MULTICITADO INMUEBLE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2023, Y SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMANDO AL MARGEN Y ALCANCE PARA TODO LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
EN TLAXCALA**
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

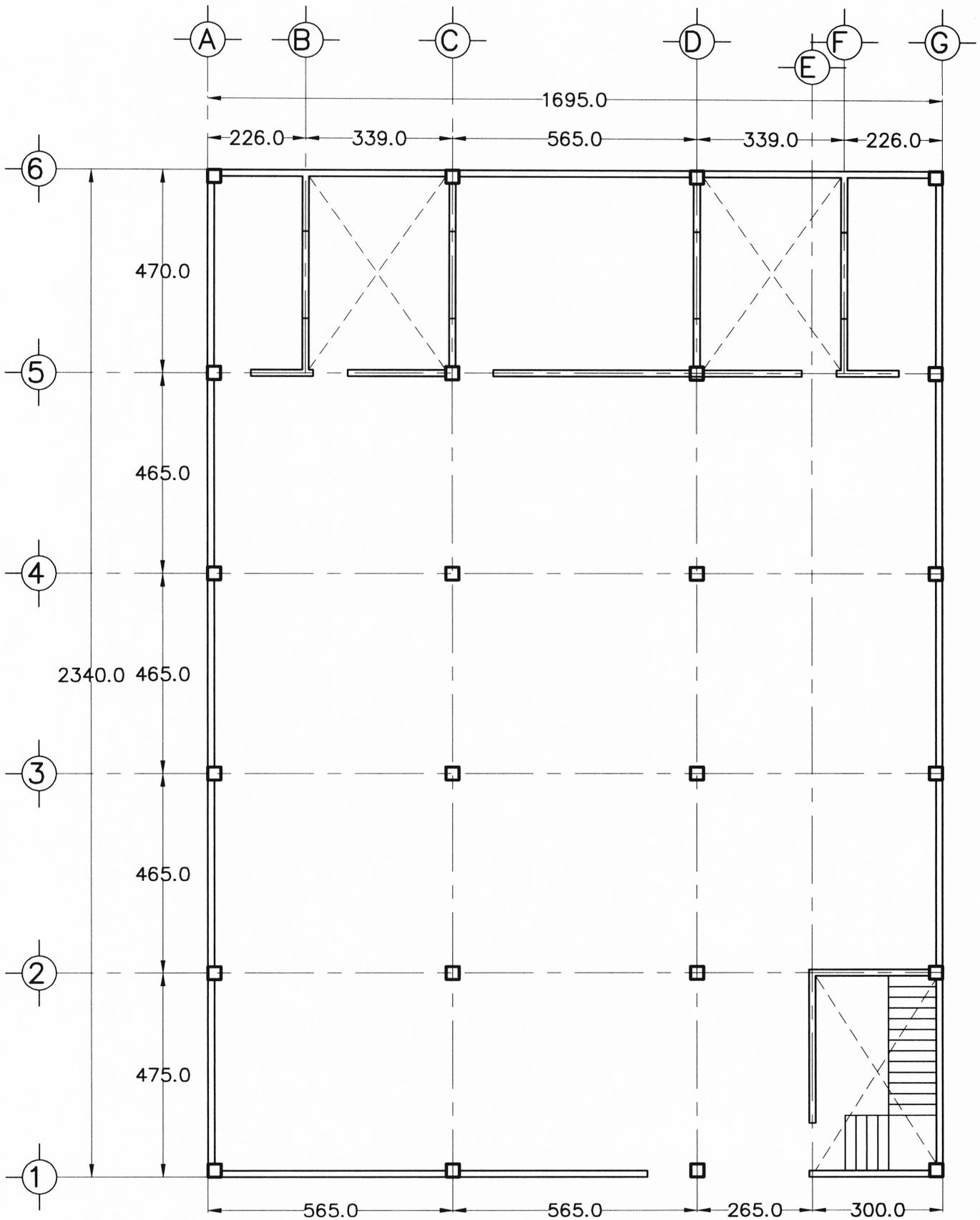
ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

ING. MARGARITO CORDERO GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA.

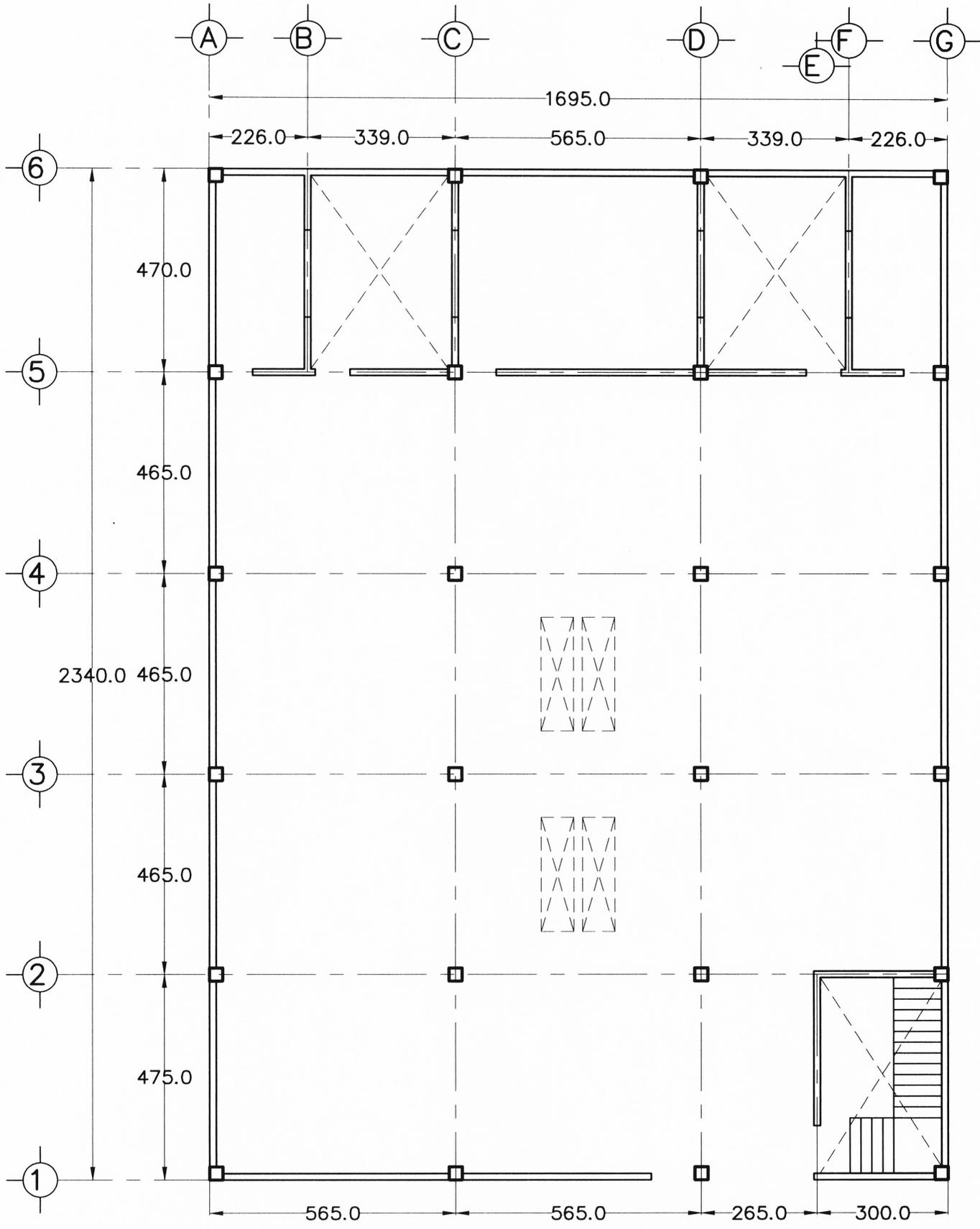
ARQ. ITZEL NOHEMI ÁNGELES LAGUNES
JEFE DE LA OFICINA DE COSTOS Y CONTRATOS

POR EL ARRENDADOR O PROPIETARIO DEL INMUEBLE

C. LETICIA YAZMIN GONZÁLEZ CARRERA
PROPIETARIO



PLANTA BAJA



PLANTA ALTA

OFICINAS ADMINISTRATIVAS



Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SALA DE EMERGENCIAS

OFICINA SEGURIDAD Y RESCUE

Se testan rostros en fotografía, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, 18 de mayo de 2023

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días quince, dieciséis y diecisiete de mayo de dos mil veintitrés**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información gubernamental, por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información con número de folio:

- 330018023012442

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023010106 | ➤ 330018023012776 | ➤ 330018023014842 |
| ➤ 330018023010091 | ➤ 330018023015158 | ➤ 330018023012028 |
| ➤ 330018023012429 | ➤ 330018023012345 | ➤ 330018023012365 |
| ➤ 330018023012769 | ➤ 330018023010276 | ➤ 330018023015259 |





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023014048
- 330018023012029
- 330018023010278
- 330018023012764
- 330018023012785
- 330018023012773

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 3 330018023013329
- 330018023012732
- 330018023014006
- 330018023011249
- 330018023012715
- 330018023013280

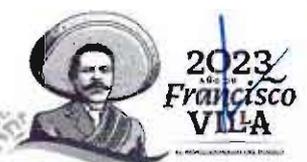
Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023012357
- 330018023012528
- 330018023012665
- 330018023012214
- 330018023012318
- 330018023012285
- 330018023012294
- 330018023012670
- 330018023012255
- 330018023012509
- 330018023012493
- 330018023012176
- 330018023012719
- 330018023012663
- 330018023012115
- 330018023012030
- 330018023012527
- 330018023012296
- 330018023014262
- 330018023012385
- 330018023012300
- 330018023012283
- 330018023012384
- 330018023012491
- 330018023012434
- 330018023012390
- 330018023012037
- 330018023012512
- 330018023012398
- 330018023014268
- 330018023012320
- 330018023012224
- 330018023009664
- 330018023012286
- 330018023012237
- 330018023012387
- 330018023012391
- 330018023012501
- 330018023012497

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023013175
- 330018023012386
- 330018023011426
- 330018023011867
- 330018023012057
- 330018023012488
- 330018023012556
- 330018023010682

ACUERDO CTSP-0460/05/2023.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a la información pública presentada en esta sesión de





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Comité, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0461/05/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0462/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0463/05/2023.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0464/05/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0465/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban diez pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS en el mes de diciembre de 2022.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Nombre, serie del certificado del emisor, no. de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, no. de serie del certificado del SAT, no. de serie del certificado del CSD, sello del SAT, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de la persona moral y física, lo anterior en términos



TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0466/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 30 instrumentos contractuales testados, denominados:** 012M7B997I123004, 012M7B997I123007, 012M7B997I123008, 012M7B997I123009, 012M7B997I123011, 012M7B997I123013, 012M7B997I123015, 012M7B997I123016, 012M7B997I123018, 012M7B997I123019, 012M7B997I123030, 012M7B997I123075, 012M7B997I123094, 012M7B997I123100, 012M7B997I123102, 012M7B997I123104, 012M7B997I123106, 012M7B997I123110, 012M7B997I223002, 012M7B997I2323004, 012M7B997I2423004, 012M7B997I2423014, 012M7B997I2423016, 012M7B997I2423022, 012M7B997I523001, 012M7B997I523002, 988E03422010, 988E03422025, 988E03522010A30, 988E03522025, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio 095384611CFB/003994.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, nombre de tercero, cargo, celular, nombre de los socios de la empresa, datos generales del paciente, firma, clabe y nombre de banco.

Lo anterior con fundamento en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0467/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados S3M0014 y S3M0015, formalizado por la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tlaxcala**, remitidos por la Dirección de Administración a través de Nota Informativa ARR-018.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Número de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, código de barras y nombre de terceros.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos personales clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0468/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 29 instrumentos contractuales testados, denominados: 012M7B997E11322016, 012M7B997E11322019, 012M7B997E11322029, 012M7B997E11322031, 012M7B997E11322032, 012M7B997E11322039,**





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012M7B997E11322043, 012M7B997E11322045, 012M7B997E11322048, 012M7B997E11322059, 012M7B997E11322068, 012M7B997E11522001, 012M7B997E11522002, 012M7B997I123053, 012M7B997I123056, 012M7B997I123058, 012M7B997I123063, 012M7B997I123066, 012M7B997I123067, 012M7B997I123107, 012M7B997I123108, 019E26822-001, 019E27222-017, 019E27222-022, 019E28022-001, 019N00223-001, 019N02523-011, 988E03522032 y 988T00423-004, remitidos por la Dirección de Administración mediante el Oficio 095384611CFB/004036.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, clabe y nombre de banco, celular, correo electrónico, domicilio, nombre y firma de tercero, cargo, registro patronal, datos de acta de nacimiento, número y vigencia de credencial para votar, datos generales de credencial para votar, nacionalidad, datos de paciente.

Lo anterior con fundamento en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse datos clasificados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0469/05/2023.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, **se aprueban treinta y cinco pliegos de comisión de servidores públicos de la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional del IMSS correspondientes al mes de noviembre de 2022.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Serie del certificado del emisor, no. de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, no. serie CSD SAT, no. de serie del certificado del SAT; concernientes a persona moral. RFC, lugar de expedición, código QR, serie del certificado del emisor, no. de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, localidad.



TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

código postal, número de cuenta y nombres, considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

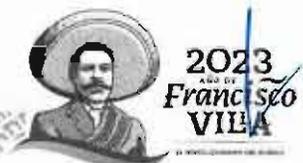
II. **DATOS PERSONALES**

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023013235
- 330018023013493
- 330018023014189
- 330018023014873
- 330018023014995
- 330018023015228
- 330018023014642
- 330018023012743
- 330018023014929
- 330018023014624
- 330018023014887
- 330018023014578
- 330018023015177
- 330018023012991
- 330018023013245
- 330018023013246
- 330018023014930
- 330018023014615
- 330018023014932
- 330018023025227
- 330018023014938
- 330018023014351
- 330018023014951
- 330018023015040
- 330018023012721
- 330018023012914
- 330018023014259
- 330018023014933
- 330018023015015

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018023013168
- 330018023014595
- 330018023007407
- 330018023011628
- 330018023015306
- 330018023012828
- 330018023014763
- 330018023014366
- 330018023014559
- 330018023015399
- 330018023011761
- 330018023012672





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023012786 | ➤ 330018023014372 | ➤ 330018023012788 |
| ➤ 330018023013548 | ➤ 330018023014573 | ➤ 330018023012792 |
| ➤ 330018023013918 | ➤ 330018023010932 | ➤ 330018023014126 |
| ➤ 330018023014353 | ➤ 330018023012669 | ➤ 330018023014589 |
| ➤ 330018023014591 | ➤ 330018023013722 | ➤ 330018023013516 |
| ➤ 330018023014679 | ➤ 330018023011067 | ➤ 330018023014215 |
| ➤ 330018023014882 | ➤ 330018023014890 | ➤ 330018023014893 |
| ➤ 330018023014692 | ➤ 330018023014387 | ➤ 330018023015168 |
| ➤ 330018023014867 | ➤ 330018023014277 | ➤ 330018023013371 |
| ➤ 330018023014920 | ➤ 330018023014879 | ➤ 330018023013889 |
| ➤ 330018023014922 | ➤ 330018023015181 | ➤ 330018023014619 |
| ➤ 330018023014936 | ➤ 330018023014880 | ➤ 330018023014847 |
| ➤ 330018023014935 | ➤ 330018023015264 | ➤ 330018023015236 |

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023012557 | ➤ 330018023013911 | ➤ 330018023013131 |
| ➤ 330018023014086 | ➤ 330018023011027 | ➤ 330018023014356 |
| ➤ 330018023015111 | ➤ 330018023014441 | ➤ 330018023014396 |
| ➤ 330018023013197 | ➤ 330018023012787 | ➤ 330018023014510 |
| ➤ 330018023014384 | ➤ 330018023012927 | ➤ 330018023014585 |
| ➤ 330018023015104 | ➤ 330018023014662 | ➤ 330018023014962 |
| ➤ 330018023014609 | ➤ 330018023012938 | ➤ 330018023013254 |
| ➤ 330018023013331 | ➤ 330018023013150 | ➤ 330018023014377 |
| ➤ 330018023014583 | ➤ 330018023013399 | ➤ 330018023015076 |
| ➤ 330018023015072 | ➤ 330018023014937 | ➤ 330018023015293 |
| ➤ 330018023015131 | ➤ 330018023015132 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018023012104 | ➤ 330018023012383 | ➤ 330018023012194 |
| ➤ 330018023012575 | ➤ 330018023012531 | ➤ 330018023012203 |
| ➤ 330018023012246 | ➤ 330018023012335 | ➤ 330018023012569 |





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018023012369 ➤ 330018023012194 ➤ 330018023012337

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023011876 ➤ 330018023010682 ➤ 330018023010997

ACUERDO CTSP-0470/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0471/05/2023.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0472/05/2023.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0473/05/2023.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0474/05/2023.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la





TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima Octava Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 18 de mayo de 2023.

